

Jueves, 1 de junio de 2017

P8_TA(2017)0243

Lucha contra el antisemitismo**Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de junio de 2017, sobre la lucha contra el antisemitismo (2017/2692(RSP))**

(2018/C 307/29)

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado de la Unión Europea (TUE), en particular el preámbulo, el párrafo segundo y los párrafos cuarto a séptimo, y el artículo 2, el artículo 3, apartado 3, párrafo tercero, y el artículo 6 del mismo,
- Visto el artículo 17 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000,
- Vista la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal ⁽¹⁾,
- Vista la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo ⁽²⁾,
- Vista la adopción en 2015 de la Agenda Europea de Seguridad,
- Vista la Resolución 2106 (2016) del Consejo de Europa, de 20 de abril de 2016, sobre un compromiso renovado en la lucha contra el antisemitismo en Europa,
- Vistas las conclusiones del primer coloquio anual de la Comisión sobre derechos fundamentales, celebrado en Bruselas los días 1 y 2 de octubre de 2015 bajo el título «Tolerancia y respeto: prevenir y combatir el odio antisemita y antimusulmán en Europa»,
- Visto el nombramiento en diciembre de 2015 de un coordinador de la Comisión para la lucha contra el antisemitismo,
- Vista la creación en junio de 2016 de un Grupo de Alto Nivel de la UE para combatir el racismo, la xenofobia y otras formas de intolerancia,
- Visto el Código de conducta para combatir el delito de incitación al odio en Internet, acordado el 31 de mayo de 2016 entre la Comisión y las principales empresas del sector de las TI, así como con otras plataformas y empresas de las redes sociales,
- Vista su Resolución, de 13 de diciembre de 2016, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2015 ⁽³⁾,
- Vistos los atentados terroristas y los actos de violencia dirigidos contra miembros de la comunidad judía que se han perpetrado en los últimos años en varios Estados miembros,
- Vista la responsabilidad primordial de los Gobiernos en lo que se refiere a la seguridad de todos sus ciudadanos y, por tanto, su responsabilidad primordial en la vigilancia y la prevención de la violencia, por ejemplo, la violencia antisemita, y en el enjuiciamiento de sus autores,
- Visto el artículo 123, apartado 2, de su Reglamento,

⁽¹⁾ DO L 328 de 6.12.2008, p. 55.⁽²⁾ DO L 315 de 14.11.2012, p. 57.⁽³⁾ Textos Aprobados, P8_TA(2016)0485.

Jueves, 1 de junio de 2017

- A. Considerando que el número de incidentes antisemitas en los Estados miembros se ha elevado significativamente en los últimos años, como denuncian la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), entre otros organismos;
- B. Considerando que se ha informado de que las medidas de seguridad específicas, una vez puestas en marcha, han contribuido a evitar y reducir el número de ataques antisemitas violentos;
- C. Considerando que la lucha contra el antisemitismo es una responsabilidad de la sociedad en su conjunto;
1. Hace hincapié en que el discurso del odio y todo tipo de violencia contra los ciudadanos judíos europeos son incompatibles con los valores de la Unión;
 2. Pide a los Estados miembros y a las instituciones y agencias de la Unión que adopten y apliquen la definición práctica del antisemitismo utilizada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto ⁽¹⁾ (IHRA por sus siglas en inglés), al objeto de respaldar a las autoridades judiciales y policiales en sus esfuerzos por determinar e interponer acciones judiciales contra los atentados antisemitas con mayor eficacia y eficiencia, y alienta a los Estados miembros a seguir el ejemplo del Reino Unido y Austria a este respecto;
 3. Pide a los Estados miembros que adopten todas las medidas necesarias y que contribuyan de forma activa a garantizar la seguridad de sus ciudadanos judíos y de los centros religiosos, educativos y culturales judíos, manteniendo consultas estrechas y un diálogo directo con las comunidades judías, las organizaciones de la sociedad civil y las ONG dedicadas a la lucha contra la discriminación;
 4. Acoge con satisfacción el mandato del coordinador de la Comisión para la lucha contra el antisemitismo, e insta a la Comisión a que facilite todas las herramientas y el apoyo necesarios para que su función sea lo más efectiva posible;
 5. Pide a los Estados miembros que nombren coordinadores nacionales para la lucha contra el antisemitismo;
 6. Anima a los diputados a los Parlamentos nacionales y regionales y a los líderes políticos a que condenen sistemática y públicamente las declaraciones antisemitas y a que las contrarresten con discursos alternativos, así como a que establezcan grupos parlamentarios multipartidistas contra el antisemitismo con miras a reforzar la lucha en todo el espectro político;
 7. Resalta la importante función de las organizaciones de la sociedad civil y de la educación a la hora de prevenir y combatir todas las formas de odio e intolerancia, y pide un aumento de la ayuda financiera;
 8. Pide a los Estados miembros que animen a los medios de comunicación a fomentar el respeto por todas las confesiones religiosas y el reconocimiento de la diversidad, así como la formación de los periodistas en lo que respecta a todas las formas de antisemitismo, a fin de eliminar posibles sesgos;
 9. Insta a aquellos Estados miembros donde las alegaciones de motivos basados en la raza, el origen nacional o étnico, la religión o las creencias no constituyan todavía una agravante de una infracción penal a que subsanen esta deficiencia a la mayor brevedad, y a que actúen para que la Decisión Marco del Consejo relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal se aplique y cumpla de manera plena y adecuada, de modo que se asegure que los actos antisemitas sean perseguidos judicialmente por las autoridades de los Estados miembros tanto en el entorno en línea como fuera de línea;
 10. Insiste en la necesidad de facilitar a las autoridades policiales una formación específica sobre la lucha contra los delitos de odio y discriminación, y en la necesidad de crear en el seno de las fuerzas policiales unidades especiales contra los delitos de odio, allí donde no existan todavía, y pide a las agencias de la Unión y a las organizaciones internacionales que ayuden a los Estados miembros a prestar dicha formación;
 11. Anima a que se impulse la cooperación transfronteriza a todos los niveles en lo que respecta al enjuiciamiento de los delitos de odio y, sobre todo, de los actos criminales graves, como las actividades terroristas;

⁽¹⁾ http://ec.europa.eu/newsroom/just/item-detail.cfm?item_id=50144

Jueves, 1 de junio de 2017

12. Pide a la Unión y a sus Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para asegurar que se establece un sistema global y eficiente de recopilación metódica de datos fiables, pertinentes y comparables sobre delitos de odio, desglosados por motivo y que incluyan los atentados terroristas;
 13. Pide a los Estados miembros, en relación con el Código de conducta acordado entre la Comisión y las principales empresas del sector de las TI, que insten a los intermediarios en línea y a las plataformas de las redes sociales a que tomen medidas expeditivas con el fin de evitar y luchar contra el discurso de odio antisemita en línea;
 14. Resalta que la escuela brinda una oportunidad única para transmitir los valores de la tolerancia y el respeto, ya que llega a todos los niños desde una edad temprana;
 15. Alienta a los Estados miembros a impulsar la enseñanza del Holocausto («Shoah») en las escuelas y a velar por que los profesores cuenten con la formación adecuada para dicha tarea y para abordar en clase la cuestión de la diversidad; anima asimismo a los Estados miembros a que tomen en consideración la revisión de los libros de texto, con miras a garantizar que la historia judía y la vida judía contemporánea se presentan de un modo exhaustivo y equilibrado, y que se evita toda forma de antisemitismo;
 16. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que incrementen la ayuda financiera para actividades específicas y proyectos educativos, que establezcan y refuercen las colaboraciones con las comunidades e instituciones judías, y que fomenten los intercambios entre niños y jóvenes de diferentes credos a través de actividades conjuntas y el lanzamiento y respaldo de campañas de concienciación en este sentido;
 17. Pide a la Comisión que colabore estrechamente con agentes internacionales como la Unesco, la OSCE y el Consejo de Europa, así como con otros socios internacionales, para combatir el antisemitismo a escala internacional;
 18. Pide a la Comisión que solicite el estatuto de asesor en el seno del IHRA;
 19. Anima a cada uno de los Estados miembros a conmemorar oficialmente el Día Internacional para el Recuerdo del Holocausto el 27 de enero;
 20. Encarga a su presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros de la Unión Europea y de los países candidatos, al Consejo de Europa, a la OSCE y a las Naciones Unidas.
-